



CONTRATO DE TRABAJO CONSTRUCCION DE CABESALES DE ALCANTARILLA

LOS SUSCRITOS: **GERMAN FRANCISCO MENDOZA ARGUETA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con identidad N° 1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, donde se declara electo en el cargo por un periodo comprendido de cuatro años, en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y el Señor: **Oscar Raúl Martínez Vásquez** mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N° 1215-1971-00167 actuando como contratista, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: La Municipalidad manifiesta que del presupuesto asignado a la construcción de cabezales de alcantarilla de Santa Ana a Estancias año 2016 se cancelaran la cantidad de L, 47,000.00 al Señor, **Oscar Raúl Martínez Vásquez**, por pago de mano de obra.

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Construcción de 9 cabezales de alcantarilla en diferentes puntos donde se instalaron las alcantarillas del fondo cafetero.

TERCERO: Valor del contrato **L, 47,000.00** (Cuarenta y siete mil lempiras) que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de un mes; fecha de inicio 14 de noviembre año 2016, fecha de finalización del contrato 14 de diciembre año 2016.

QUINTA: La Municipalidad hará los pagos de la siguiente manera:

20% de avance de obra que equivale a L 9,400.00

40% de avance de obra que equivale a L 18,800.00

40% de avance de obra que equivale a L 18,800.00

SEXTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Once mil quinientos lempiras (L 11,500.00)** valor que será



agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

DUODECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA TERCERA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA CUARTA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda,



calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Mil cuatrocientos treintaisiete lempiras con 50/100 (L 1,437.50)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: el contratista estará en la obligación de extender un pagare por el 15% del valor del contrato como garantía de cumplimiento de contrato por un monto de L, 7,050.00 además deberá extender un pagare por el 5% del valor del contrato como garantía de calidad de obra que equivale a un monto de L, 2,350.00

NOVENA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

DECIMA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

UNDECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de



traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA SEXTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEPTIMA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA OCTAVA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

5. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
6. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución

DECIMA NOVENA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual, y para constancia Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 10 días del mes de noviembre del año 2016.




Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Oscar Raúl Martínez Vásquez
Contratista